



DECRETO

Expediente nº: 7031/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: COOPERACIÓN LOCAL - Subvenciones Directas

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Sr. Presidente, de la Corporación, RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE LA PROVINCIA 2025. TERCER REPARTO.

- **Denominación subvención:** programa de sequía.
- **Periodo subvencionable:** 01/09/2024 – 31/08/2025.
- **Objeto:** financiar actuaciones para garantizar el suministro de agua de consumo humano.
- **Financiación:** 150.000,00 € (*JCYL + fondos propios*).
- **Importe tercera asignación:** 10.704,75 € (*JCYL + fondos propios*).
- **Plazo ejecución y justificación:** 25 de septiembre de 2025.
- **Programa de subvenciones Incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 202572027.**

ANTECEDENTES:

El 9 de julio de 2024 (N.º de entrada 2024-E-RC-9833), se recibió notificación de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental, mediante la cual traslada a esta Diputación copia de la Orden de 5 de julio de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se concede subvención directa a la Diputación Provincial de Segovia para garantizar el suministro de agua potable en los núcleos de población de la provincia, por cualquier causa sobrevenida y para realizar obras de abastecimiento y saneamiento, en los términos reflejados en el anexo de la Orden. El importe de la subvención concedida ascendía a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), si bien la propia Orden refleja su distribución por anualidades, señalando también el periodo subvencionable con cargo a cada anualidad:





ANUALIDAD	PERIODO SUBVENCIONABLE	IMPORTE
2024	01/09/2023 – 31/08/2024	100.000,00 €
2025	01/09/2024 – 31/08/2025	100.000,00 €

La subvención se concede al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé de forma expresa la posibilidad de conceder directamente subvenciones directas, en los casos que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Diputación Provincial de Segovia aceptó la subvención concedida por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio mediante Decreto de la Presidencia N. ° 2024/4166, de 25 de julio de 2024, en cumplimiento del artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y de lo dispuesto en el punto séptimo del Anexo I de la Orden de 5 de julio de 2024.

Los fondos destinados al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, fueron distribuidos y justificados ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, emitiéndose la correspondiente liquidación. En aras a ejecutar los fondos disponibles para el siguiente periodo subvencionable, durante el ejercicio en curso se realizaron 2 asignaciones previas:

La primera, el 30 de abril de 2025 mediante Decreto de la Presidencia N. ° 2025/2592. El montante de las actuaciones aprobadas, ascendió a un total de 129.975,36 €, de acuerdo al siguiente detalle:

- Junta de Castilla y León: 64.987,68 € (50%)
- Diputación: 32.493,84 € (25%)
- Ayuntamientos: 32.493,84 € (25%)

La segunda, mediante Decreto de la Presidencia N. ° 2025/3249, de fecha 3 de junio de 2025. El montante de las actuaciones aprobadas, ascendió a un total de 55.751.64 €, de acuerdo al siguiente detalle:

- Junta de Castilla y León: 27.875,82 € (50%)
- Diputación: 13.937,91 € (25%)
- Ayuntamientos: 13.937,91 € (25%)

De acuerdo a lo expuesto, la suma de la aportación autonómica y provincial concedida en sendos repartos asciende a un total de 139.295,25 €, por lo que **el saldo disponible para el tercer y último reparto asciende a 10.704,75 €** (7.136,50 € correspondientes a la aportación de la JCYL y 3.568,25 € correspondientes a la aportación de la Diputación).



CONSIDERANDO:

Régimen jurídico.- Las subvenciones de sequía son subvenciones que se conceden de forma directa y, su normativa de aplicación es:

- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia.
- Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Objeto subvención.- Las subvenciones de sequía tienen por objeto financiar actuaciones para garantizar el suministro de agua de consumo humano, derivadas de una situación de desabastecimiento de la misma. El periodo subvencionable será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, conforme a lo expuesto en los antecedentes.

Beneficiarios.- Los municipios de la provincia de Segovia, cuya población sea igual o inferior a 20.000 habitantes, y las entidades locales menores, dependientes de estos. Se tomará como referencia en cuanto a población, el último Padrón INE a 1 de enero de 2024, aprobado mediante Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre.

Competencia Diputación.- La Provincia tiene entre sus fines garantizar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que incluye la evacuación y tratamiento de aguas residuales. Para cumplir con dichos fines y en ejercicio de los principios de colaboración y coordinación, la Diputación de Segovia cofinancia junto a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, las subvenciones de sequía, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2. y 36.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





En consonancia a lo dispuesto en la Ley 7/1985, el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia, enumera los fines a los que deben responder las subvenciones que se concedan desde la institución provincial, entre los que se encuentran:

- Las actuaciones de carácter sanitario, donde se enmarcan las actuaciones que tienen por fin paliar los efectos de las aguas contaminadas.
- Los programas de cooperación en las obras y servicios de competencia municipal, donde se enmarcan el resto de actuaciones destinadas a garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable.

Habida cuenta que el objeto de la subvención no es otro que financiar actuaciones para garantizar el suministro de agua potable a distintos núcleos de población, ante las necesidades derivadas de la escasez o contaminación y, en último término a garantizar la prestación del servicio básico, de abastecimiento de agua, queda acreditada la competencia de esta Diputación para financiar la actuación.

De acuerdo a lo expuesto, es preciso reflejar que esta línea de subvenciones se incluye en el **Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, para el periodo de tiempo 2025 – 2027**, aprobado mediante acuerdo plenario de 30 de enero de 2025.

Régimen de concesión.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 22.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia, se propone la concesión directa de las subvenciones de sequía, por concurrir razones de interés público que hacen inviable la aplicación del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

En cuanto a las **razones de interés público** que concurren en el caso que nos ocupa, en primer lugar, señalar que las subvenciones de sequía tienen como finalidad hacer frente a situaciones de desabastecimiento de agua, que afectan de forma directa a la población, comprometiendo el acceso a un recurso esencial como es el agua potable. Por otro lado, es preciso reflejar el alcance de las consecuencias que provocan estas situaciones, ya que no solo suponen un riesgo evidente para la salud pública y la protección ambiental en caso de presencia de contaminantes en el agua, sino que, además, interrumpen la prestación de un servicio esencial, que afecta de forma directa al bienestar de la ciudadanía y al desarrollo socioeconómico de las zonas afectadas. Por lo que paliar los efectos causados por el desabastecimiento de agua, responde a razones de interés público y exige una intervención eficaz de las administraciones.

En cuanto a la **dificultad para realizar la convocatoria pública** de estas subvenciones, hay que destacar que, las situaciones de sequía, especialmente en un contexto de cambio climático, presentan una naturaleza aleatoria y con grandes variaciones en cuanto a su intensidad, duración, localización y efectos. Cuestiones que impiden determinar con antelación que municipios que se verán afectados ni en qué medida. Si bien es cierto que





no se puede prever con exactitud el alcance y localización de las situaciones de sequía, si puede observarse un patrón climático consolidado que indica una intensificación de la falta de recursos hídricos durante los meses de verano, debido al aumento de las temperaturas, la reducción de las precipitaciones y el incremento de la demanda de agua, consecuencia a su vez del aumento de población en el medio rural durante la época estival. Este factor implica realizar una planificación escalonada de las subvenciones:

1. Por ello se realizó una primera asignación, en el mes de abril 2025, dirigida a atender situaciones detectadas desde el 1 de septiembre de 2024, cuando se inició el periodo subvencionable. A continuación, se realizó una segunda asignación en el mes de mayo de 2025, para atender las necesidades acontecidas hasta dicho momento.
2. Ante el elevado número de solicitudes recibidas durante el mes de junio y julio, para atender los gastos de suministro de agua potable, se realiza el tercer y último reparto del programa de sequía 2024/2025.

Es preciso recordar que la Orden de 5 de julio de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, establece la prioridad de los gastos destinados al suministro de agua embotellada o mediante cisternas, motivo por el cual se agotan los fondos en este tercer reparto.

Las normas en materia de subvenciones obligan a que los criterios de concurrencia se apliquen con carácter previo y general, de manera que, la aplicación de los mismos permita comparar de forma previa y equitativa las solicitudes, lo cual no resulta factible en este caso. La heterogeneidad de los escenarios de la sequía impide esta comparación equitativa y previa, ya que la gravedad y urgencia de las necesidades varían considerablemente en función del momento y territorio. Al no poder anticipar con precisión un escenario que refleje que municipios se verán afectados, en qué momento y en qué grado, tampoco puede diseñarse una convocatoria pública con unos criterios generales y objetivos que abarquen adecuadamente las posibles situaciones.

Por lo que, dada la específica naturaleza de las actuaciones subvencionables, no es posible convocar estas subvenciones mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, cumpliéndose las premisas exigidas en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 22.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia, para conceder estas subvenciones de forma directa.

Entidades beneficiarias.- La cláusula décima de la Orden de 5 de julio de 2024, encomienda al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia la supervisión, evaluación y análisis de las actuaciones objeto de la subvención de sequía, se ha constituido una comisión de seguimiento, para trasladar a dicho Servicio Territorial, las solicitudes presentadas y examinar que se ajustan a los fines contemplados en la mencionada Orden. Conforme a lo expuesto, la comisión se integra por representantes de la administración autonómica y provincial, obrando en el expediente las resoluciones por las que se designan a los representantes de ambas administraciones.





En tal sentido, la comisión se reunió el día 28 de julio de 2025, proponiendo un total de 7 actuaciones, las cuales tienen por objeto financiar los gastos de suministro de agua potable. Dado que la plataforma para la gestión de expedientes administrativos Gestiona, no permite transcribir tablas con un elevado número de columnas en esta parte del texto, la relación de entidades locales beneficiarias, con detalle del objeto de la subvención, presupuesto considerado y aportación de cada administración se refleja en el *Anexo //* de la resolución.

Conforme a lo expuesto en el informe que precede a esta resolución, desde el Servicio de Planificación y Cooperación Económica Local, se ha comprobado previamente que las entidades beneficiarias cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia.

Financiación de las actuaciones.- En el Presupuesto General de la Diputación 2025, se han consignado la cuantía de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), en la aplicación presupuestaria **0225.161.762.03.00**. bajo la rúbrica "*Plan de Sequía*", de acuerdo al siguiente detalle:

- 0225.161.762.03.03 "*Fondos propios*": 50.000,00 €
- 0225.161.762.03.02 "*Aportación JCyL*": 100.000,00 €

Conforme a lo expuesto en el los antecedentes, el importe del primer reparto y segundo reparto de las subvenciones de sequía, alcanzó los 139.295,25 € (importe resultante de la suma de las aportaciones autonómica y provincial), por lo que existe un remanente de **10.704,75 €**.

En tal sentido, la suma de los presupuestos aprobados para el suministro de agua de las actuaciones incluidas en el tercer reparto de las subvenciones de sequía, ascienden a 14.273,00 €, de los cuales **10.704,75 € corresponden a las aportaciones de la JCYL y la Diputación**, cuantía coincidente con el saldo disponible, de acuerdo al siguiente detalle:

- Junta de Castilla y León: 7.136,50 € (50%)
- Diputación: 3.568,25 € (25%)

Régimen de las incompatibilidades.- Las subvenciones propuestas serán compatibles con otras concedidas por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto, dejando a salvo las siguientes limitaciones:

- Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pudieran otorgarse para la misma finalidad, por la Comunidad de Castilla y León.
- Las subvenciones serán incompatibles para financiar la aportación municipal obligatoria en otros programas de inversión de la Diputación, o de otras administraciones.





Órgano competente para resolver.- La competencia para resolver la concesión de subvenciones directas por razones de interés público corresponde al Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.5. de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Constan en el expediente retención de crédito e informe jurídico de la jefa de Sección de Cooperación Local, por lo que se propone aprobar la tercera y última asignación del programa de sequía 2024/2025:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4973 de 30 de julio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 31 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las características que regirán las subvenciones del tercer reparto de sequía, de acuerdo a lo expresado en el *Anexo I* de esta resolución.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de actuaciones seleccionadas y conceder de forma directa las subvenciones que tienen por objeto garantizar el suministro de agua potable en los núcleos de población de la provincia, con arreglo al detalle que consta en el *Anexo II* de esta resolución.

TERCERO.- Aprobar el gasto en concepto de subvención directa, con cargo a la aplicación presupuestaria 0225.161.762.03 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia, por un importe conjunto (Junta Castilla y León/ Diputación) de DIEZ MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.704,75 €).

CUARTO.- Dar traslado a la relación de beneficiarios de esta resolución.

En Segovia, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA

PRIMERA.- Objeto subvención.

Las subvenciones de sequía tienen por objeto financiar actuaciones para garantizar el suministro de agua de consumo humano, derivadas de una situación de desabastecimiento de la misma. El fin último de estas subvenciones es atender las necesidades de los núcleos de población de la provincia de Segovia, garantizando la prestación adecuada del servicio de abastecimiento de agua potable, en condiciones de cantidad y calidad suficientes, y del servicio de saneamiento de las aguas residuales.

A tenor de lo dispuesto en el anexo de la Orden de 5 de julio de 2024, serán gastos subvencionables:

1. Los gastos derivados de la adquisición de agua para consumo humano mediante cisternas o mediante agua embotellada, para los casos de escasez de la fuente de abastecimiento y también cuando se trate de un problema de contaminación en las fuentes y o acuíferos, y cuya agua esté calificada como “*No apta para el consumo*”, por contener contaminantes que superen los parámetros establecidos en la normativa sanitaria de aplicación, Real Decreto 3/2023 de 10 de enero por el que se establecen los criterios técnico-sanitario de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
2. Los gastos derivados del transporte del suministro de agua mediante cisternas destinadas al consumo humano, realizados con una dotación estricta referida a las necesidades de abastecimiento exclusivamente humano.
3. Los gastos derivados de la reparación de averías en los sistemas de abastecimiento, u obras de consolidación de depósitos, o de los sistemas de abastecimiento o saneamiento, ocasionados por causas sobrevenidas, y siempre teniendo en cuenta que tiene prioridad el suministro de agua embotellada o en cisternas.

El periodo subvencionable será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, conforme a lo expuesto en los antecedentes.

SEGUNDA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades locales que resulten beneficiarias de las subvenciones de sequía quedan sujetas a las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo fijado al efecto, aplicando los fondos concedidos a dicha finalidad.
2. Serán los encargados de la adquisición del suministro y de la tramitación, adjudicación y ejecución de las obras y solicitar los permisos o autorizaciones pertinentes.
3. Asumen el compromiso de aportar la cantidad que le corresponde conforme a la distribución aprobada, así como cualquier exceso que pudiera producirse durante la ejecución de las obras o suministro.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



5. No mantener con la Administración Provincial deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta de la tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En caso de existir deudas, en el momento de realizar el pago de la subvención concedida, la Diputación podrá detraer el importe de la deuda.
6. Estarán sometidos en todo caso a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
7. Comunicar a la Diputación de Segovia la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
8. Justificar ante la Diputación de Segovia, en el plazo y forma establecido al efecto en la resolución de concesión.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 33 de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Segovia.
10. Estarán sometidos en todo caso a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
11. A efectos de publicidad deberán hacer constar la subvención concedida por la Diputación Provincial y la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y ordenación del Territorio en los medios utilizados para la divulgación de la actividad subvencionada

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en los puntos anteriores podrá ser causa de la pérdida del derecho de la subvención.

TERCERA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución para las entidades beneficiarias será hasta el 31 DE AGOSTO DE 2025.

CUARTA.- Pago de la subvención.

La subvención se pagará previa justificación por el beneficiario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

El plazo de justificación será hasta el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025. La NO justificación dentro del plazo establecido al efecto dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la subvención.

Los documentos para justificar la subvención se realizará exclusivamente por medios telemáticos a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sededipsegovia.es/>), o sistemas de intercomunicación de Registros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos justificativos citados, se presentarán, incluyéndose en su expediente directamente. Para ello, las entidades deberán abrir la carpeta “**mis expedientes**” que tienen disponible en esta sede electrónica, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación d



Segovia y deberán seleccionar **el número de expediente que corresponda**, de acuerdo al listado que se publicará en la web de la Diputación. Podrán incorporar la documentación desde el botón "*aportar nuevos documentos*". El sistema ofrecerá un resguardo de registro telemático de entrada.

Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un **PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA SU CORRECCIÓN**. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

Justificación para suministro de agua (cisterna o embotellada) .

1. Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa de la subvención, que contendrá:
 - Modelo N.º 5 (el cual se encuentra disponible en la web de la Diputación, a través del siguiente enlace: <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/subvenciones-planes-provinciales>).

Dado que junto a las solicitudes se han aportado las facturas correspondientes y los certificados que acreditan la existencia de contadores y de ordenanza y tarifa asociada al consumo de agua, no es necesario que se aporte dicha documentación de nuevo.

La Diputación de Segovia podrá requerir, en todo momento, la información complementaria que estime necesaria en relación con la convocatoria efectuada, pudiendo además realizar cuantas comprobaciones estime oportunas, con carácter previo a la resolución de la convocatoria.

SÉPTIMA.- Régimen de las incompatibilidades.

Las subvenciones propuestas serán compatibles con otras concedidas por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto, dejando a salvo las siguientes limitaciones:

- Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pudieran otorgarse para la misma finalidad, por la Comunidad de Castilla y León.
- Las subvenciones serán incompatibles para financiar la aportación municipal obligatoria en otros programas de inversión de la Diputación, o de otras administraciones.



ANEXO II

RELACIÓN DE INVERSIONES, PRESUPUESTOS CONSIDERADOS Y APORTACIONES DE CADA ADMINISTRACIÓN

- SUMINISTRO:**

BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO	APORTACIÓN JCYL (50%)	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (25%)	APORTACIÓN AYTO. (25%)
Cabañas de Polendos	Agua embotellada.	1.869,58 €	934,78 €	467,40 €	467,40 €
Cerezo de Abajo	Agua embotellada.	350,07 €	175,05 €	87,51 €	87,51 €
Codorniz	Agua embotellada.	1.029,60 €	514,80 €	257,40 €	257,40 €
Juarros de Voltoya	Agua embotellada.	8.917,51 €	4.458,75 €	2.229,38 €	2.229,38 €
Melque de Cercos	Agua embotellada.	657,88 €	328,94 €	164,47 €	164,47 €
Prádena	Agua embotellada.	117,80 €	58,90 €	29,45 €	29,45 €
Santo Tomé del Puerto	Agua embotellada.	1.330,56 €	665,28 €	332,64 €	332,64 €
TOTAL		14.273,00 €	7.136,50 €	3.568,25 €	3.568,25 €

